

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-44671/24		
No. de FOLIO 0502300400120245093000941	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 11 de Abril de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BIOATLANTIS SA DE CV VALLARTA , 6503 , LOCAL G17 ZAPOPAN, CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 31711609		
R.F.C. ó C.U.R.P. BIO210505SB8	VIGENCIA INICIAL 11 de Abril de 2024	VIGENCIA FINAL 17 de Febrero de 2025
NOMBRE COMERCIAL MICROGROW	NÚMERO CAS NO APLICA	
ANÁLISIS GARANTIZADO Extracto de planta 13 % Ascophyllum nodosum 10 % Acido Fulvico 8 % Otros 10 % Agua 59 %		
CANTIDAD 735	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA APLICADOS EN DRENCH Y RIEGO POR GOTEO PARA LA ESTIMULACIÓN DE LA MICROBIOTA DEL SUELO Y DEL CRECIMIENTO RADICULAR, ASÍ COMO SU IMPACTO EN CRECIMIENTO EN PLANTAS Y EL RENDIMIENTO DE FRUTOS DE HORTALIZAS, FRUTOS DE BERRIES, PAPA, PAPAYA Y BANANO).	FRACCION ARANCELARIA 38089304	
OBSERVACIONES NO APLICA		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO IRLANDA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, IRLANDA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. AojpJl+AXT0MnCP20h3orsQw4ZHMx2tevdn+/GZ962RhkxLK3QYqcm8wSbO9vFUzdjC34k33qtKN lrFPmyNFxg3E+zbsyJgG7qFABZyYgjXL5h25LI3Hmlw/tt69b2aLfPO7um9IM7dntslJcQfpQ3X Ie98PQGDNf24c0D6HUWXZ5WOuv+8D9p+RxOYMOCzyMffl3PkICyH8eJj8HNESnEEiSquDt4Zall7 8wZBYw0hambDMm5Qucci2KNIdbutyfY8YpRYumQsx7SVWYrd6OBVfepP18FCThcwyho129gU0rcg BvMjAz169Et4WgrKvIDYIZ9VVrqeOYcb4rz87Q==		

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500920244006000004

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[005203040012024509300094]]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[11/04/2024|14:05:14]BIOI210505SB8[BIOATLANTIS SA DE CV][MAHSAJ140231S]JORGE ALONSO[MARBANHERNÁNDEZDirector de Riesgo y Proyectos0090520670000411[04/2024|11/04/2024|17/02/2025Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Agropecuarias]]MEXICO(ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CDOA DE MX[CJO40260000Proyeto202404060000004]]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el artículo 2º, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y Sustancias Tóxicas y Materiales Peligrosos vigentes; 21ª, fracciones I, II, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[MICROGROWNO APLICAE]Extracto de planta 13 % Ascophyllum nodosum 10 % Acido Fulvico 8 % Otros 10 % Agua 59 %[TJSLitro][38089304IRLANDA (REPUBLICA DE)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESEAREINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROIRELANDA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[LATAMIRA,NUEVO LAREDO,GUADALAJARA, AEROPUERTO,MANZANILLO]<p class=

"MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justfy:inter-ideograph;"><sapan style="ms-o-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">">". La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</sapan><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">">

<p><o/p><p></p><p class="MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justfy-inter-ideograph;"><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VI y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

<sapan><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">

<p><o/p><p></p><p class="MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justfy-inter-ideograph;"><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</sapan><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">

<p><o/p><p></p><p class="MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justfy-inter-ideograph;"><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduna(a)s de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: inform.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IX, VI y XI y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, precedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Justicia en el Manejo y la Decisión Relativos a Actividades Potencialmente Dañosas (Caracas, Venezuela, 1991).</sapan><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">

<p><o/p><p></p><p class="MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justfy-inter-ideograph;"><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">">Nota:</sapan><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.000pt">

<p><o/p><p></p><p class="MsNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justfy-inter-ideograph;"><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Times New Roman; font-size:8.000pt;mso-kerning:1.0000pt;background.rgb(255,255,255)">">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrfo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes:

a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables,

b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales,

c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros;

y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.</sapan><sapan style="mso-spacerun:"yes";font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Times New Roman; font-size:8.000pt;mso-kerning:1.0000pt;background.rgb(255,255,255)">

mso-shading.rgb(255,255,255)"><o/p><o/p></p>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

